



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 057 - 2017- ENSABAP

Lima, 18 de mayo de 2017

VISTOS:

El F.U.T. Expediente N° 2879-2017 de fecha 12 de abril de 2017, el Informe N° 061-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 25 de abril de 2017, el Informe N° 261-2017-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 25 de abril de 2017 y el Informe N° 152-2017-ENSABAP-DAL de fecha 03 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante F.U.T. Expediente N° 2879-2017 recepcionado el 12 de abril de 2017, el señor Cesar Ariel Rivas Urquiza, Coordinador de Adquisiciones de la Sub Dirección de Logística de la ENSABAP, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos el Certificado Médico particular visado por el Ministerio de Salud (MINSA) que le otorga descanso medico a partir del 10 al 21 de abril de 2017, por un total de doce (12) días;

Que, el artículo 6 inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias, otorga al trabajador bajo este régimen el derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe N° 061-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, recepcionado el 25 de abril de 2017, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por salud con Goce de Haber; asimismo, informa que el señor Cesar Ariel Rivas Urquiza no cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el año 2017;

Que, con Informe N° 261-2017-ENSABAP-SD.RRHH, recepcionado el 28 de abril de 2017, la Sub Dirección de Recursos Humanos remite a Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por salud con Goce de Haber al señor Cesar Ariel Rivas Urquiza, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Informe N° 152-2017-ENSABAP-DAL recepcionado el 04 de mayo de 2017, declara viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por salud con Goce de Haber por doce (12) días, por el periodo comprendido del 10 al 21 de abril de 2017, al señor Cesar Ariel Rivas Urquiza, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 057-2017-ENSABAP

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER con eficacia anticipada, Licencia por salud con Goce de Haber por el periodo comprendido del 10 al 21 de abril de 2017, por un total de doce (12) días a favor del señor Cesar Ariel Rivas Urquiza, Coordinador de Adquisiciones de la Sub Dirección de Logística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa.

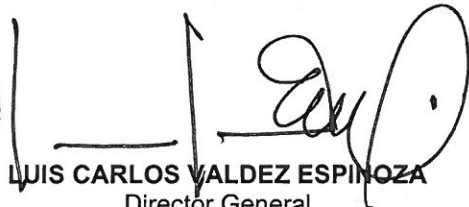
ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el periodo de Licencia por salud con Goce de Haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

